

Madrid, 22 de mayo de 2017

Estimados socios:

Con el fin de mejorar la eficiencia de nuestra asociación y recogiendo la petición efectuada por la última Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva de la AME ha decidido convocar una Asamblea General Extraordinaria para someter a vuestra consideración varias propuestas entre las que se incluye un cambio en los estatutos de la AME. A continuación os informo de los detalles de la convocatoria y os traslado la documentación que detalla la propuesta planteada por la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fecha: 27 de junio de 2017

Hora: 16:00 (primera convocatoria). 16:30 (segunda convocatoria)

Lugar: Salón de Actos de la sede Central de AEMET. Madrid

Orden del día

- Aprobación de la propuesta de cambio en los estatutos de la AME
- Aprobación del nombramiento de D. José Antonio Maldonado como Presidente de Honor de la AME.
- Aprobación del inicio de trámites para la solicitud al Gobierno de la declaración de Utilidad Pública para la AME.

Junto a esta circular os incluimos la siguiente documentación:

- Propuesta de cambio de los estatutos de la AME
- Impreso de delegación de voto.

Recibid un cordial saludo

Fernando Aguado Encabo
-Presidente de la AME-

PROPUESTA DE CAMBIO DE LOS ESTATUTOS DE LA AME

Se propone modificar los siguientes artículos (en rojo los añadidos y tachadas las supresiones):

Artículo 6. La Asociación Meteorológica Española estará gestionada y representada por una Junta Directiva, constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Interventor y seis **cuatro** Vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán no remunerados.

Artículo 8. La Junta Directiva convocará cada ~~dos~~ **cuatro** años, para ser celebradas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las elecciones para renovar la totalidad de los cargos. La convocatoria electoral deberá ser comunicada a todos los asociados ~~con una circular emitida~~, al menos, dos meses antes de la fecha establecida para el escrutinio. La ~~circular de~~ convocatoria especificará la fecha del escrutinio y fijará un plazo para la presentación de candidatos. Tanto la duración de este plazo, como el intervalo temporal entre su fecha de finalización y la fecha del escrutinio no podrán ser inferiores a un mes

Artículo 23. El título de socios de honor será otorgado por la Junta Directiva a aquellas personas nacionales o extranjeras que hayan prestado relevantes servicios científicos o profesionales a la Meteorología. ~~La Junta Directiva podrá proponer, para su aprobación por la Asamblea, el nombramiento de un Presidente de Honor, que deberá ser, en todo caso, una persona de reconocido prestigio y de relevancia para la Asociación, de manera que esté familiarizada con los objetivos y fines de ésta. Las funciones del Presidente de Honor serán representativas, teniendo derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Junta. Su duración será indefinida, salvo renuncia del titular o cese a propuesta de la Junta Directiva, que también deberá ser aprobado por la Asamblea.~~

Artículo 49. En caso de disolución de la Asociación, que habrá de ser acordada en Asamblea General Extraordinaria, se nombrará una comisión liquidadora integrada por siete socios numerarios, que efectuará el balance de situación de la Asociación. Si el pasivo fuese superior al activo, se procederá según las disposiciones vigentes sobre la materia. Si el activo resultara superior al pasivo, ~~los bienes se pondrán a disposición de las Entidades u Organismos sin ánimo de lucro que más se hayan distinguido en su apoyo a la Asociación~~ **la totalidad del patrimonio se destinará a alguna de las entidades consideradas como beneficiarias del mel mecenazgo a los efectos de la Ley 29/2002 o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general,** según acuerden en reunión mixta la comisión liquidadora y la Junta Directiva.

Artículo 39. Las convocatorias de las Asambleas Generales se ~~realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión. Deberán enviarse~~ **enviarán** con quince días de antelación por lo menos, y en ellas se señalará el orden del día. Podrá asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre ésta y la primera pueda mediar un plazo inferior a ~~una~~ **media** hora.

[La última modificación del artículo 39, cambio de “una hora” por “media hora” fue aprobada en la Asamblea Extraordinaria del 21 de mayo de 2016, pero falta incorporarla a los Estatutos]